

Al Despacho de la Señora Juez hoy 13 de octubre de 2020.



**SALVADOR VASQUEZ RINCÓN**  
Secretario

**AUM. ALIM. 2009-156**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

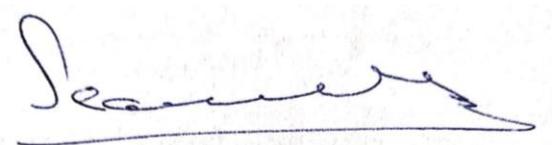
Atendiendo la solicitud elevada por el señor JOSE ANGEL MEDINA VARGAS, se le reitera que, una vez revisado el expediente se advierte que dentro del proceso no fue decretada la medida de Embargo de Cesantías.

Lo anterior se evidencia en la sentencia proferida por el Despacho de fecha 31 de agosto de 2009 y la Resolución No 8712 de 2020 emanada del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

De otra parte, se niega la solicitud de oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL- elevada por la señora YENY GOMEZ, toda vez que la ley ha dispuesto mecanismos legales para acceder a su pedimento.

NOTIFIQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

CBR